

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

|                 |       |         |
|-----------------|-------|---------|
| Por un año...   | 17'50 | pesetas |
| Por seis meses. | 9'10  | >       |
| Por tres id.... | 4'90  | >       |



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

|                 |       |          |
|-----------------|-------|----------|
| Por un año...   | 20    | pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 | >        |
| Por tres id.... | 6     | >        |
| Número suelto.  | 0'25  | >        |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 275.)

## Gobierno Civil

### Diputaciones

#### CONVOCATORIA

A los efectos del art. 55 de la ley de 29 de Agosto de 1889 convoqué, en 23 del mes próximo pasado, á la Excm. Diputación provincial para las diecisiete horas del día de ayer.

Y no habiendo concurrido suficiente número de Sres. Diputados para dar por reunida dicha Corporación; haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la propia ley, he acordado convocarla por segunda vez para el 12 del corriente mes, á las diecisiete horas, encargando á los Sres. Diputados la puntual asistencia.

Burgos 4 de Octubre de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día de 29 Mayo de 1905.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montero, Ortega, López, Andrés, Arreba, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior del día 27 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por un Sr. Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de esta Capital por haber resultado corto de talla en el acto de la concentración el recluta del reemplazo

de 1903 por el distrito de Pedrosa del Príncipe Anselmo Toledano Arenas: la Comisión acuerda que el Ayuntamiento proceda á la revisión de dicho mozo en los años correspondientes.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Manuel Gallego Corral, vecino de Belorado, padre del mozo Casimiro Gallego Turrientes, alistado por dicho distrito, contra el acuerdo de esta Comisión de 26 de Abril último por el que revocando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al referido mozo: la misma acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el expediente de su razón, informando en el sentido de que procede confirmar el fallo de esta Comisión.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Roque Gordo Sierra, vecino de Cerezo de Riotirón, padre del mozo núm. 6 del alistamiento y sorteo de dicho distrito para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comisión de 26 de Abril último por el que declaró soldado condicional al mozo José Herrán Salazar, alistado también en este año, revocando el fallo del Ayuntamiento: la misma acuerda elevarle al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con el expediente de su razón, informando en el sentido de que procede confirmar el fallo de esta Comisión por estar ajustado á la ley.

Vista la instancia dirigida á esta Comisión por Andrés Gómez Fernández, de Merindad de Sotocueva, solicitando se le apliquen los beneficios del indulto concedido á los prófugos por Real decreto de 22 de Enero último en razón á que se halla declarado prófugo por dicho Ayuntamiento: la Comisión acuerda se eleve al Ministerio de la Gobernación con informe favorable al solicitante.

Visto así bien el recurso de nulidad interpuesto para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Anastasio Diego Gómez, vecino de Campillo de Aranda, padre del mozo Francisco de Diego García, contra el acuerdo de esta Comisión en que declaró soldado al mozo Alejandro González Carril, del propio distrito en el sorteo de 1904, en cuyo año fué declarado excluido temporalmente por inútil: la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con certificado del acuerdo apelado, informando que debe desestimarse.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de La Lealtad: la Comisión acuerda declarar soldado condicional al recluta Sotero Tamayo Feo, procedente del distrito de Poza de la Sal.

Visto el expediente, que el Excelentísimo Sr. Capitán General del Norte ha remitido á informe de esta Comisión, instruido por haber resultado corto de talla en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo el mozo Segundo Fernández Sedano, del sorteo de Merindad de Castilla la Vieja para el reemplazo de 1903: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á exigir responsabilidad en este expediente, debiendo quedar el mozo excluido temporalmente y sujeto á las revisiones legales.

Visto el expediente instruido por la autoridad militar por haber resultado corto de talla en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo el recluta Francisco Hermosilla Gómez, del sorteo de Busto de Bureba para el reemplazo de 1901: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á exigir responsabilidad alguna en el expediente y que debe quedar el mozo de que se trata excluido temporalmente y sujeto á las revisiones legales.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados

para este día, que á continuación se expresan:

Pampliega.—1904.—Telesforo Pérez Martínez, pendiente.

Grijalba.—1905.—Perfecto Becerril Merino, pendiente.

Padilla de Arriba.—1905.—Porfirio Olmos González y Teodomiro Torres Blanco, soldados condicionales.

Buniel.—1905.—Santos Saldaña Tobar, pendiente.

Los Ausines.—1905.—Victor Saiz Reoyo, pendiente.

Villanueva de Argaño.—1902.—Emiliano López Valladolid, pendiente.

Salas de los Infantes.—1905.—Bruno Hernando Arribas, pendiente.

Burgos.—1905.—Epifanio Martínez Ruano, soldado condicional.

1901.—Teodoro Velasco Miranda, excluido totalmente. Lázaro Báscones Fernández, pendiente.

Mansilla de Burgos.—1904.—Nicanor Rojo Páramo, pendiente.

Fresno de Rodilla.—1905.—Francisco Ruiz Sanz, soldado condicional.

Gamonal.—1905.—Florencio García Ibañez, pendiente.

Mazuelo de Muñó.—1904.—Ireneo Antón Gutiérrez, pendiente.

Isar.—1905.—Priscinio González Moreno, excluido totalmente.

1904.—Domiciano Díez López, soldado condicional.

Santa María Tajadura.—1905.—Luciano Martínez Alonso, excluido totalmente.

Rubena.—1905.—Miguel Izquierdo Fuentes, pendiente.

Villasur de Herreros.—1904.—Santiago Heras Arnaiz, pendiente.

Tobes y Rahedo.—1905.—Marino Gutiérrez Saiz, soldado condicional.

Villamel de la Sierra.—1905.—Pedro Santa María Pineda, soldado condicional.

Rioseras.—1903.—Angel Rodríguez Ortega, soldado.

Quintanilla Pedro Abarca.—1905.

—Santiago Sagredo Llanos, soldado condicional.

Santibañez Zarzaguda.—1904.—Bernardo Nogal Alonso, excluido temporalmente.

Arcos.—1905.—Baudilio de la Fuente Barrios, soldado.

Dobro.—1905.—Marcelino Peña Sainz, excluido temporalmente.

Villaverde Peñahorada.—1905.—Dimas Real Rodriguez, excluido temporalmente.

Yudego y Villandiego.—1905.—Hilario San Cibrián Lodoso, excluido temporalmente.

Oña.—1905.—Martiniano Fuente Gredilla, excluido temporalmente.

Frias.—1905.—Domingo Ruiz García, excluido temporalmente.

\* Cueva de Juarros.—1905.—Desiderio Arribas Montes, soldado.

Las Hormazas.—1905.—Martin Diez Gonzalez, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 29 de Mayo de 1905.—El Presidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario accidental, Fernando Moreno.

## COMISION PROVINCIAL.

### *Perdón de contribuciones.*

Los Ayuntamientos de Boada de Roa, Los Balbases, Fuentemolinos, Huerta de Rey, Villanasur Río de Oca y Santa María Mercadillo han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los meses de Junio, Julio y Agosto últimos; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 26 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 28 de Septiembre de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

### *Extracto del acta de la sesión del día 8 de Junio de 1905.*

Abierta á las dieciocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-

Montero, Martínez Mingo, Revilla y Yagüez, dióse lectura del acta de la anterior del día 30 de Mayo próximo pasado y el Sr. Yagüez hizo presente que en la sesión referente al acta de que se acababa de darse lectura no se hacía constar el acuerdo de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Miguel María Setién y del sentimiento de la misma por la pérdida de un antiguo compañero, así como que se comunicase á su señora viuda el más profundo pésame por tan inesperado y sentido acontecimiento, con cuya rectificación quedó aprobada el acta por unanimidad.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Pancorvo interesando que el Arquitecto provincial se encargue de la formación del proyecto, plano, presupuesto y condiciones facultativas necesarias para la construcción en aquella localidad de un edificio escuela y habitación para los Maestros: la Comisión acuerda que por el expresado funcionario facultativo se preste el indicado servicio á calidad de que el Ayuntamiento le satisfaga las dietas que devengue.

Accediendo á lo solicitado por Ponciano Alonso Angulo, vecino de Revilla, distrito municipal de Valle de Tobalina: la Comisión acuerda que se le entregue una niña de las asiladas en el Hospicio provincial, de 11 á 13 años, para ocuparla en las labores domésticas.

A propuesta del Sr. Diez-Montero, la Comisión acuerda por el voto unánime de sus Vocales, que en el acta de esta sesión, primera que se celebra después del criminal atentado en París contra nuestro querido Monarca, se consigne la más sentida protesta y con tal motivo reiterar el testimonio de adhesión y cariño de la Corporación.

Asimismo y á propuesta también del Sr. Diez-Montero se acordó consignar el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del distinguido estadista Excmo. Sr. Don Francisco Silvela, y que esta manifestación unánime de los Vocales se haga presente á la señora viuda del ilustre finado como un testimonio del respeto y elevada consideración á que se hizo acreedor por los relevantes servicios que prestó á la Patria.

El Sr. Merino hizo presente que las tormentas ocurridas el día 5 del actual habían ocasionado grandes pérdidas en las cosechas á diferentes pueblos de esta provincia, y rogaba á la Corporación que de la cantidad consignada en presupuesto para calamidades se destinase alguna suma á remediar la miseria que por efecto del pedrisco reina en los pueblos damnificados; y la Comisión acuerda con sentimiento no ser posible atender á esas necesidades por no ser la cantidad consignada para calamidades para remediar esa clase de siniestros.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D.<sup>a</sup> María Contreras, vecina de Quemada, contra una providencia del Alcalde de Vadocondes en la que la impuso la multa de 5 pesetas por tener pastando sus ganados en la jurisdicción de aquel distrito: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse.

Visto el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por el Ayuntamiento de Tordueles, exponiendo que en el Boletín oficial de la provincia del 10 de Abril se publicó un anuncio suscrito por el Alcalde de Castrillo Solarana, expresivo de que el Ayuntamiento de su presidencia había acordado prohibir la entrada á pastar en aquella jurisdicción toda clase de ganado forastero, bajo la multa de 0'50 á 15 pesetas, y como quiera que con dicho acuerdo se pretende privar el derecho de que los ganaderos de los pueblos limítrofes aprovechen los pastos, sin tener en cuenta que los del pueblo de Tordueles tienen derecho á verificarlo, según escrituras reales y le vienen disfrutando de siempre, suplican que se revoque el expresado acuerdo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de alzada de que se trata, sin perjuicio de ordenar al Ayuntamiento de Castrillo Solarana que respete el estado posesorio en lo relativo á las mancomunidades de pastos existentes.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel de Miguel Mingo, vecino de Pradoluengo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se desestimó su pretensión de que se suspendieran las obras de construcción de un horno: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Rojo, vecino de Revilla Cabriada, contra una providencia del Alcalde de Quintanilla del Agua en la que se le impuso la multa de diez pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ciriaco Benito Arribas, vecino de Pinilla-Trasmonte, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se le ordena la destrucción de una rampa que ha hecho desde un corral de su propiedad á la vía pública: la Comisión

acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse.

Visto el expediente, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D.<sup>a</sup> Victoria Antón García, vecina de Aranda de Duero, solicitando que se suspenda el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa en 15 de Abril de 1904 en que se dispuso que se la requiriese para que en el término de ocho días procediera á demoler la casa que habita, sita en la plaza de Primo de Rivera, por hallarse en estado de inminente ruina, bajo apercibimiento de exigirla todos los perjuicios que pudieran causarse de destruirla á su costa y de imponerla una multa de 25 pesetas, cuya suspensión interesa interin se tramita y resuelve el recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma contra el mismo, y funda su pretensión en que dicho acuerdo perjudica derechos civiles de un tercero: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la solicitud de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cástulo Orejón, vecino de esta ciudad y contratista del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la villa de Pampliega, contra una providencia del Alcalde de este último distrito de 12 de Febrero próximo pasado, en la que le impuso dos multas de 15 pesetas cada una por deficiencias de dicho alumbrado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no puede admitirse dicho recurso.

Por virtud de la invitación que la Diputación de Zaragoza ha dirigido á todas las Diputaciones para celebrar en Madrid una reunión el día 10 del actual con el fin de tratar de la reforma de la ley de Alcoholes: la Comisión acuerda designar al Sr. D. Celestino Hortigüela para que represente á esta provincia en la expresada reunión.

Dada cuenta del informe del contratista de bagajes de esta provincia acerca de la queja dirigida por el Alcalde de La Gallega contra el representante de dicho contratista en el mismo pueblo por no haber suministrado un bagaje menor, fundándose en que la orden de la Alcaldía no reunía las circunstancias que determina la condición primera del pliego que rigió para la subasta: la Comisión acuerda desestimar la queja y relevar al representante de responsabilidad.

De conformidad con lo informado por el Vocal ponente Sr. Diez-Montero: la Comisión acuerda conceder la pensión de 7'50 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus hijos á los individuos siguientes: por seis meses á

Isidro Pérez Sancho, de Villadiego; Aniceto Santa María, de Castrógeriz; Luis Munilla Villanueva, de Munilla (Valle de Hoz de Arriba); Casiano Alonso Alonso, de Cantabrana; Juan Martín Mediavilla, de Los Valcárceres, y Anastasio de la Peña Varona, de Villadiego. Por cinco meses á Saturnina Nebreda Nicolás, de Citores del Páramo. Por cuatro meses á Segundo García y Jorge Camarero Porras, de Burgos, y á Cecilio Olmos del Río, de Mazuelo de Muñó; y por tres meses á Anselmo Martínez Gómez, de Castañares (Villayuda) y desestimar las solicitudes presentadas por Juan Blanco Revilla y Domingo Ayala Martín, de Villadiego.

También acuerda la Comisión, de conformidad con lo informado por el mismo Vocal ponente, declarar subsistente el acuerdo de 17 de Abril último, por virtud del cual se concedió la pensión de 7'50 pesetas mensuales para atender á la lactancia de sus hijos gemelos á Fausto Martínez del Río, vecino de Aranda de Duero.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputación provincial por D. Mariano San Juan y Saez, vecino de Cueva Cardiel, solicitando autorización para construir una pared de setenta centímetros de altura en una era de su propiedad, sita en jurisdicción de Villarmondar, donde llaman Santa María, lindante con la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca: la Comisión acuerda conceder al D. Mariano la autorización expresada.

Vista la instancia de D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de esta capital, haciendo presente: que como concesionario que es de un salto de aguas del río Arlanzón, necesita construir un canal ó cauce para la conducción de aquéllas al punto en que tiene proyectado el salto referido: que como dicho canal ha de ir paralelo á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, suplica se le conceda la correspondiente autorización para llevar á efecto las obras de construcción del canal indicado: la Comisión acuerda conceder al don Pablo la autorización solicitada.

Examinada la instancia de Bernardino Camarero, Eugenio Rojo, Gregorio Contreras, Pelayo Cabrejas y Olegario Manchado, vecinos de Rabanera del Pinar, solicitando socorro del presupuesto provincial para remediar la miseria que les ha ocasionado un voraz incendio en sus viviendas, destruyendo cinco casas con todos sus enseres: la Comisión acuerda contestar que no es posible socorrer á los solicitantes por los perjuicios que se les hayan ocasionado en el incendio de sus casas, por no existir cantidad alguna consignada en el presupuesto provincial para esta clase de siniestros.

De conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Gregorio Lucas Esteban, vecino de Castrillo de la Reina, la autorización solicitada para ensanchar una casa, situada en la calle de San Roque, contigua á la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

También acuerda la Comisión conceder al Alcalde de Villaescusa de Roa la autorización solicitada, en nombre de varios vecinos de dicho pueblo, para construir dos rampas ó pasos en los kilómetros 11 y 12 de la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, de conformidad con lo informado por la Dirección de carreteras provinciales.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y cuarenta minutos.

Burgos 8 de Junio de 1905. — El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. — El Secretario interino, León Villén.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en la pieza de responsabilidad civil procedente de la querrela seguida contra Marcelina Casado Martín sobre injurias, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á la misma, para cuyo acto se señala el día 24 de Octubre próximo venidero y su hora de las doce de la mañana, simultáneamente, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villagonzalo-Pedernales, cuyas fincas son las que á continuación se expresan:

Una casa en el pueblo de Villagonzalo-Pedernales, en la calle de Burgos, señalada con el número 2, valorada en 1.000 pesetas.

Una tierra en la Serna, de tres celemines, en 80.

Otra en la Somavilla la Pala, de uno, en 30.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla y que dichas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 28 de Septiembre de 1905. — Teótimo Lacalle. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: que en el expediente de ejecución de sentencia y consiguiente exacción de costas á Vicente Ojeda Arriaga, como marido de Casta Samaniego, vecinos de Cantabrana, en el pleito de menor cuantía que ha sostenido en reclamación de salarios por servicios prestados contra D. Toribio Peña Ojeda, su convecino, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados y que se describirán á continuación, el día 27 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las bases siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas.

2.ª Dichas fincas se venden sin título porque se carece de él, y será de cuenta del comprador ó compradores su formalización.

3.ª Antes de mostrarse parte, consignarán dichos licitadores el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

4.ª Las fincas se venden por la cabida que ostentan, sin haber lugar á reclamación alguna por este concepto.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir al referido local en el día y hora determinados.

Dado en Briviesca á 25 de Septiembre de 1905. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí, Lic. Alejandro González.

### Bienes objeto de la subasta.

Una heredad en Peña Val, jurisdicción de Bentretea, de tres celemines y medio, tasada en 26'25 pesetas.

Una viña en el Robrizal, de dos obreros, en 50.

Una heredad en el pago de las Cabezadas de la Vega de Arriba, de 43 centiáreas, en 5.

Un linar al sitio de las Campas, de tres celemines, en 120.

La tercera parte de un sitio que fué casa en Bentretea y su calle del Carmen, en 5.

Una tierra en Carrazuelo, jurisdicción de Cantabrana, como las demás que se dirán, de celemin y medio, en 15.

Otra en dicho término, de uno, en 10.

Otra en Romanilla, de dos, en 30.

Otra en la Pila, de uno, en 10.

Otra á las Arreturas, de dos, en 10.

Una viña en la Pila, de un obrero y medio, en 15.

Otra en id., de tres, en 25.

Otra en Usamo, de dos, en 10.

Otra á la Romanilla, de uno y medio, en 20.

Otra en Cubillos, de dos, en 20.

### Salas de los Infantes.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes, á 12 de Septiembre de 1905, el Sr. D. Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, entre partes, de la una como demandante D. Arsenio Rica Diez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Huerta de Rey, representado por el Procurador D. Ciriaco López y dirigido por el Letrado D. Vicente, y de la otra como demandado D. Wenceslao Coruña, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Arauzo de Salce, en rebeldía, sobre pago de 255'50 pesetas é intereses.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron de D. Wenceslao Coruña Arauzo y con su producto, entero y cumplido pago á D. Arsenio Rica Diez de la expresada cantidad de 255'50 pesetas, intereses al tipo convenido y desde las fechas expresadas en el segundo resultando y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó personalmente si así lo solicitare el actor dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Peláez Vera. —Ante mí, Julián Ruiz.

Y para que sirva de notificación á D. Wenceslao Coruña Arauzo, se expide el presente en Salas de los Infantes á 28 de Septiembre de 1905.—Cándido Peláez Vera.—Por su mandado, Julián Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean arrendados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 29 de Octubre y 8 de Noviembre próximos, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiéndoles que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Merindad de Valdivielso 21 de Septiembre de 1905. — El Alcalde, Julián Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Balbases para el día 11 de Octubre, á las dos.

El de Saldaña de Burgos para los días 8 y 15, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente, carnes frescas y saladas, vinagre y jabón.

El de Urbel del Castillo para los días 15 y 22, á la una, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

#### Alcaldía de Sordillos.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1906, imponer 0'50 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 25 céntimos en la de cereales y 5 en igual cantidad de leña, que se consuman en el distrito, durante el expresado periodo.

Lo que se hace público para que, el que se crea perjudicado con dicho acuerdo, pueda reclamar en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto de presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposición de cuantas personas deseen examinarlos.

Sordillos 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Moisés Martínez.

#### Alcaldía de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Roa 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bienvenido Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arandilla.

Revillarruz.

La Nuez de Abajo.

Sargentos de la Lora.

#### Alcaldía de Torregalindo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torregalindo 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Indalecio de Diego.

#### Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.

A los efectos del art. 74 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y cumpliendo los requisitos que determinan los artículos 72 y siguientes del mismo, este Ayuntamiento ha acordado verificar el deslinde de las vías pecuarias de este pueblo, dando principio la operación por el orden correspondiente el día 24 de Octubre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los interesados.

Santibañez Zarzaguda 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Bravo.

#### Alcaldía de Junta de Puente de Ebro.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.ª Que se consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Junta de Puente de Ebro 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián García.

#### Alcaldía de Briviesca.

Según me comunica el Alcalde de barrio de Valdazo, distrito municipal de esta ciudad, el día 24 del actual fué recogido por varios vecinos de dicho barrio un ternero de pelo castaño y marcado con las letras F. y E. en el cuarto trasero del lado derecho.

La persona que justifique ser su dueño puede pasar á recogerle den-

tro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurrido que sea dicho plazo se venderá en pública subasta.

Briviesca 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Baldomero Santolalla.

#### Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Por imposibilidad del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 días á contar desde la fecha.

Vilviestre de Muñó 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Delfin Sardino.

#### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Según me participa el vecino de este pueblo Clemente López Pérez, en la noche del 23 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Hermenegildo López Sastre, de 17 años, no lleva chaleco, viste pantalón y chaqueta de pana color café, camisa de color con rayas negras, boina azul, calza borceguíes blancos en buen uso, lleva tapabocas de color café y no va provisto de cédula personal.

Se ruega á las autoridades procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Saldaña de Burgos 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Diez.

#### Alcaldía de Berlangas.

El día 2 de Noviembre próximo, á las siete de la mañana, se dará principio á la medición y deslinde de la vía pecuaria de carácter general de este distrito por un delegado del Sr. Gobernador y representante de la Asociación general de ganaderos del Reino, en unión de la Comisión que tiene nombrada el Ayuntamiento; y como en este término municipal existen varios contribuyentes forasteros que se hallan intrusos, se hace público como está prevenido en los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente.

Berlangas 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Calleja.

#### Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial del pago de las amas externas de esta inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre, Diciembre de 1904 y Enero de 1905 en la forma que sigue:

Día 25 de Octubre de 1905.

Amas de las provincias de Segovia, Soria, Burgos, Cuenca y Toledo.

Nota. Se previene á las Nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos que se presentaren al cobro si no fueren acompañados de su fe de vida correspondiente, sellada y firmada por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente y con el oportuno sello móvil.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Director, P. A., Mauricio García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Caja de Ahorros.

Pesetas.

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| Imposiciones en la última semana..... | 22997    |
| Reintegros.....                       | 23551'84 |
| Diferencia en menos....               | 554'84   |

### Venta de un molino harinero.

A voluntad de su dueño se vende en el pueblo de Villarmero con dos pares de piedras blancas y negras, limpia, casa, pajar y cuadra y su correspondiente giratorio para sacar las piedras. Para tratar con Jerónimo Medrano, en dicho pueblo. 1-3

## ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

## CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

### DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

En la tienda de comestibles conocida por el nombre de «La Santos», calle de los Herreros, número 1-2.º, se vende:

Paja seca, blanca superior, á precios muy económicos.

Harneros y cribas de todos los números usuales, á precios económicos.

También encontrarán todo lo concerniente al ramo de comestibles á precios muy ventajosos. 5-6